

lucio de la Magestad del señor Rey D^o Enrique el IV. 24
en carta de 13. de Setiembre del año pasado de 1459. en
que se siruió de confirmar la posesion q^e tenia don Iuan
Chacon Adelantado, y Capitán mayor del Reyno de Mur
cia, en el conocimiento destas causas, y que no cumplie
ra con la obligacion de su puesto, sino ordenara q^e le lle
uassen las patentes, y se hiziesen las visitas; por q^e ademas
de estilarse assi en todos los puertos maritimos, es muy
necesario a la direncion de las materias, q^e estan a cargo
del q^e gouierna las armas, pues estas diligencias mirã solo
al reconocimieto delas embarcaciones si son de amigos,
y saber q^e noticias traen de los d^{is}finios de los q^e no lo son,
para preuenir lo que conuiniere a la seguridad dela plaza,
y mayor seruicio de su Magestad, sin que estas visitas mi
litares pudieshen ser de embaraço, ni implicassen con las
que la ciudad quisiesse, y deuiessse hazer para lo cõcerniete
a la salud.

126. Y presentò vn traslado autorizado dela carta
del señor Rey Don Enrique el IV. que es del tenor, q^e el
Marques dize en su respuesta, n. 16.

127. Y la informacion hecha por don Carlos An
tonio donde al quarto punto dizen los testigos que se ha
zen las visitas sin embaraçarse por la ciudad, y Adelanta
miento, n. 7.

RESOLVCION.

Resoluiose en este vndecimo punto, que el dicho Mar
ques pueda hazer el reconocimiento, que fuere necesario en
orden al exercicio militar, q^e es de su cargo, pero q^e no debe em
barazar que la justicia ordinaria haga lo que le toca en quan
to a las materias que son de su obligacion, y jurisdiccion, y al re
conocimiento que pertenece a la visita de la salud.

PVNTO DOZE.

El

Que

